



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Viernes, 30 de enero de 1987. — Número 22

Página 289

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de la Presidencia. — Acuerdo por el que se aprueban los criterios por los que ha de regirse la remuneración de funcionarios en puestos de trabajo de la plantilla laboral 289
- 3.2 Consejería de la Presidencia. — Expropiaciones 290

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expedientes de faltas reglamentarias números 73/86 y 74/86 290
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expediente de expropiación forzosa 291
- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes SS-1.471/86, SS-1.249/86 y SS-1.698/86 291

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Arnuero. — Modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario para 1986 292
- Rionansa. — Modificación de créditos número dos del presupuesto único para 1986 292

4. Otros anuncios

- Pielagos. — Licencia para instalar una planta de BIOGAS en Oruña 292
- Penagos. — Licencia para apertura de tienda de comestibles, bar y churrería 293
- Alfoz de Lloredo. — Información pública del Reglamento Especial de Honores y Distinciones 293

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 602/86, 963/86 y 826/86 293
- Magistratura de Trabajo Número Dos. — Edicto de citación 294
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander. — Expedientes números 604/86 y 90/86 294
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Cédula de citación y expediente número 487/85 294
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 711/86 295
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 514/84 295
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1/87 296
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 633/86 y 955/86 ... 296

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El señor consejero de la Presidencia expone que la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, establece en su disposición transitoria 5.^a que el personal funcionario que ocupe puestos de trabajo clasificados como laborales podrá optar en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, a integrarse como laborales fijos en la correspondiente plantilla previo pase a la situación de excedencia como funcionario.

Por su parte, la disposición transitoria 4.^a del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria, establece, en aplicación de la transitoria 5.^a de la Ley anteriormente citada, que los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo calificados como de laborales podrán optar entre integrarse en la plantilla laboral o continuar como funcionarios consolidado el grado que corresponda a su nivel actual.

Los funcionarios que opten por esta situación, establece el Decreto de referencia, tendrán derecho a participar en los concursos para integrarse en puestos de trabajo de funcionarios para los que posean los requisitos exigidos, percibiendo, en tanto no se produzca dicho cambio de situación, las retribuciones por sueldo y destino que señalen las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, quedando congeladas el resto

de las retribuciones que percibieran a la publicación del Decreto de referencia.

Estando próximo el plazo previsto en la Ley de Función Pública Regional y Decretos que la desarrollan para que los funcionarios en puesto de laborales opten por la opción que consideren más conveniente, se estima necesario regular adecuadamente las retribuciones que corresponderán en el futuro a los funcionarios que decidan permanecer como tales desempeñando puestos de trabajo calificados de laborales, sin perjuicio de lo que en cada caso determinen los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para cada anualidad.

En su virtud, a propuesta del señor consejero de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, se acuerda:

1.º Los sueldos bases y complementos de destino de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de laborales serán los establecidos en las tablas de retribuciones de los puestos de funcionario de la Administración Regional de Cantabria y aplicados a cada uno de ellos en función del grupo y grado personal que respectivamente le corresponda:

2.º Cuando la retribución total que corresponda al puesto de trabajo laboral sea superior a la que por todos los conceptos venía percibiendo como funcionario, se establecerá un complemento personal igual a la diferencia entre ambas retribuciones, el cual se ajustará en cada momento, en función de las variaciones que puedan sufrir las remuneraciones del citado puesto de trabajo según el correspondiente convenio laboral y las retribuciones básicas y complemento de destino fijados en cada Ley de Presupuestos para los funcionarios de la Diputación Regional dentro de su grupo y grado personal. No obstante, los funcionarios que desempeñen en funciones puestos de grupo superior al de su clasificación como tales, percibirán las básicas correspondientes a su grado real, quedando reducidas, por tanto, las percepciones anuales totales del puesto en la diferencia correspondiente entre ambos grupos.

3.º Cuando las retribuciones totales que correspondan al puesto de trabajo laboral sean inferiores a las que por todos los conceptos venía percibiendo como funcionario, se establecerá un complemento personal por la diferencia entre ambas retribuciones. Dichos complementos podrán experimentar incrementos anuales específicos cuando así lo establezcan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Dirección Regional de la Función Pública, Sección de Administración y «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de enero de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Obra: Electrificación rural. Red de baja tensión, centro de transformación y línea de media tensión en Cuchía, Carabias, Carriazo y Mogro (barrio El Diestro).

Término municipal: Miengo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 5 de diciembre de 1986, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba expresado.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 10 de febrero de 1987.

Hora: De doce a trece.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Miengo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Finca: Polígono, 1; parcelas 350, 378 y 395. Titular: Señores herederos de don Baldomero Cuevas Coterillo. Domicilio: El Cruce, Cuchía (Miengo). Superficie afectada: 7,2 metros cuadrados de terreno y 771 metros lineales de servidumbre de vuelo.

Santander, 22 de enero de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Pliego de cargos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del automóvil marca «Renault 5, Copa GT Turbo», matrícula 2898 QR 64, cuyo nombre se desconoce, que se sustancia en esta Aduana expediente de faltas reglamentarias número 73/86, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto del mismo.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante un plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 19 de enero de 1987.—El jefe de la Sección, en funciones, Jaime Gómez Santiago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Pliego de cargos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Jean Chevalier, propietario del automóvil marca «Renault 1.151», matrícula 4812 RP 64, que se sustancia por esta Aduana expediente por faltas reglamentarias número 74/86, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precintar.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 19 de enero de 1987.—El jefe de la Sección, en funciones, Jaime Gómez Santiago.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Ensanche y mejora del firme. CN-611, de Palencia a Santander, punto kilométrico 0,0 al 26.

Tramo: Santander-Torrelavega.

Término municipal de Santander, provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santander, en la fecha siguiente:

Día: 17 de febrero de 1987.

Hora: Nueve treinta a diez treinta de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Relación de afectados

Finca, 6; titulares, herederos de don José Abascal Sañudo; importe, 4.001.000 pesetas; domicilio, barrio de Cañas, 13, Adarzo (Santander).

Finca, 7; titular, viuda de don José Fernández (doña Aurora Blanco Fidalgo); importe, 916.000 pesetas; domicilio, Campogiro, 94-2.º derecha, Santander.

Finca, 9; titulares, herederos de doña Anselma Fresnedo Martínez; importe, 4.578.260 pesetas; domicilio, Campogiro, número 36-2.º derecha, Santander.

Importe total, 9.495.260 pesetas.

Santander, enero de 1987.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 45

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-1.471/86 se sustancia acta de infracción, levantada a «Construcciones Ecomi, S. L.», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Ecomi, S. L.», domiciliada últimamente en J. Gutiérrez Alonso, 13, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de enero de 1987.—El jefe de la Inspección, en funciones, Amalio Sánchez Grande. 48

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-1.249/86 se sustancia acta de infracción, levantada a don Arturo Sáez Antonio, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cien mil (100.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Arturo Sáez Antonio, domiciliado últimamente en Cisneros, 4, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de enero de 1987.—El jefe de la Inspección, en funciones, Amalio Sánchez Grande. 47

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-1.698/86 se sustancia acta de infracción, levantada a don J. Manuel Sainz Calleja, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a J. Manuel Sainz Calleja, domiciliado últimamente en La Veguilla, 89, Puente San Miguel, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de enero de 1987.—El jefe de la Inspección, en funciones, Amalio Sánchez Grande. 54

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
222.03	200.000	500.000
04	700.000	1.171.579
223.03	300.000	546.000
263.06	1.720.000	9.155.062
272.01	90.000	160.093

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit ejercicio anterior	3.010.000	7.082.872

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 3.010.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 10.662.304 pesetas.
- Capítulo 2: 24.016.234 pesetas.
- Capítulo 3: 285.256 pesetas.
- Capítulo 4: 1.040.000 pesetas.
- Capítulo 7: 2.656.206 pesetas.
- Capítulo 8: 350.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arnuero, 20 de septiembre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto único para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de

nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación Presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111.1	28.206	2.710.508
222.3	115.000	365.000
223.3	110.000	310.000
241.1	50.000	150.000
242.1	80.000	180.000
259.1	300.000	700.000
611.6	574.993	16.404.512

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
222.1	45.000	55.000
258.1	175.000	125.000
291.6	400.000	

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 638.199 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 620.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 6.569.272 pesetas.
- Capítulo 2: 5.317.164 pesetas.
- Capítulo 4: 457.501 pesetas.
- Capítulo 6: 16.479.512 pesetas.
- Capítulo 7: 1.800.000 pesetas.
- Capítulo 9: 64.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rionansa, 8 de enero de 1987.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Ricardo Cihuelo Gómez, en representación de «Reci, S. L.», ha sido solicitada licencia para la instalación de una planta de BIOGAS en la localidad de Oruña, barrio Las Queserías.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días

hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 4 de diciembre de 1986.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Francisco García Gandarillas, licencia municipal para la apertura de tienda de comestibles, bar y churrería a emplazar en Arenal de Penagos, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Penagos a 21 de enero de 1987.—El alcalde, Vidal Cobo Cobo.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de enero de 1987, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, se expone a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias, que de producirse serán resueltas por esta Corporación.

Alfoz de Lloredo a 15 de enero de 1987.—El alcalde (ilegible). 44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 602/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 602/86, interpuesto por don Antonio Ruiz González y otros, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Nacional, contra la desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones hechas ante el inspector general de Policía Nacional de que les fuera reconocido el derecho a percibir y se les abonara la indemnización de residencia eventual, correspondiente al tiempo en que, por Orden de la superioridad, permanecieron agregados en comisión de servicio en la

guarnición de Santander, siendo sus destinos reales en otras guarniciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 31

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 963/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 963/86, interpuesto por «Electra Bedón, Sociedad Anónima» representada por el procurador señor Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del T.E.A.P. de Cantabria, de 30 de julio de 1986, en la reclamación 775/85, formulada por «Electra Bedón, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), sobre liquidación de la tasa municipal sobre aprovechamiento de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, relativa al semestre primero de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 29 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 826/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 826/86, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Cantabria, defendida y representada por don José Palacio Landazábal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos de fecha 26 de septiembre de 1986, sobre segregación de dicho municipio de Cantabria y su incorporación a Vizcaya.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de octubre de 1986.—El secretario, Licio Vaqueiro.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, seguidos a instancias de doña Francisca Susana Peña Martín y otros, contra Instituto Nacional de la Salud, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los posibles herederos de don Carlos Samaniego Rodríguez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 604/86

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad y en funciones del de igual clase número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a expediente de declaración de herederos número 604/86, por fallecimiento de doña Crisanta Escudero Eguía, hija de don Fernando y de doña Avelina, nacida en Santander, hace setenta y siete años y fallecida en esta misma ciudad, el día 12 de septiembre de 1986, en estado de casada en primeras y únicas nupcias con don Celedonio Torralvo Fernández, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia su viudo para sí en el usufructo que le corresponda, digo en su totalidad, al no haber descendencia.

Y para que sirva de citación a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, se llama a las mismas para que, en término de treinta días, puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 7 de enero de 1986.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 90/86

Don Andrés Díez-Astráin, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander (accidental),

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de demanda de divorcio número 90 de 1986, promovido por don Marcelino Sainz-Maza Sainz Pardo, mayor de edad y de esta vecindad, representado por la procuradora doña Teresa Camy, contra doña María Isabel Madroñal Ruiz, mayor de edad y de ignorado paradero, declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1986. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio a instancia de don Marcelino Sainz-Maza Sainz Pardo, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por la procuradora señora Camy y dirigido por la letrada señora Martínez de la Pedraja contra doña María Isabel Madroñal Ruiz, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora señora Camy, en nombre y representación de don Marcelino Sainz-Maza Sainz Pardo, dirigido por la letrada señora Martínez de la Pedraja, contra doña María Isabel Madroñal Ruiz, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 26 de noviembre de 1983, manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación y en su fase de ejecución, sin hacer expresa declaración sobre el pago de costas. Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de la demandada la será notificada en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 13 de enero de 1987.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en expediente sobre liberación de gravámenes, instado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de la Comunidad de Religiosas Cistercienses (Bernardas) de esta capital, respecto a la siguiente finca:

«Edificio de planta en que se hallan constituidas, con sus correspondiente capilla, corral, huerta y un terreno adyacente de 10 áreas, todo lo cual ocupa una extensión superficial de 25 carros de tierra, equivalentes a 37,5 áreas, que confinan: por el Sur, carretera pública; Norte y Oeste, más terreno del otorgante, y al Este, don Francisco Gutiérrez.

El lugar es conocido con el nombre de «Convento de Miranda» y constituye actualmente el inmueble señalado con los números 55 y 57 del paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander.

Inscrita al libro 87 de la sección 1.^a, folio 218, finca 8.921, inscripción 2.^a, en el Registro de la Propiedad de Santander, a nombre de la Comunidad de Religiosas Cistercienses (Bernardas).»

Expresada finca se encuentra gravada con la siguiente carga: En atención a hallarse enclavada la referida casa y terreno en otra finca mayor del cedente (don Felipe Mazarrasa y de los Cobos de la Torre), que en el caso de que, erigido el convento, las Monjas Carmelitas llegaran a faltar de él por su voluntad o la de sus superiores, o por disposición del Gobierno o suprema autoridad, cualquiera que sea, o se trate de suprimirle, refundirle u ocuparle total o parcialmente con cualquier motivo, el vendedor o sus hijos y herederos podrán volverse a la finca vendida...»

Se cita a los herederos de don Felipe Mazarrasa y de los Cobos de la Torre que tengan propiedades colindantes a expresada finca, todos ellos en ignorado paradero, y a cuantas personas traigan causa de ellos, para que, dentro del plazo de veinte días, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 12 de enero de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 487/1985

En los autos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 487/1985, sobre demanda de separación de cónyuges de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de diciembre de 1986. El ilustrísimo señor don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Regina Llano Cuevas, mayor de edad, casada, administrativa y vecina de esta ciudad, representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y dirigida por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, y de la otra, como demandado, don Luciano Megido González-Solís, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía en estas actuaciones.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Regina

Llano Cuevas, contra don Luciano Megido González-Solís, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que los mismos contrajeron en Santillana del Mar el día 18 de marzo de 1977, declarando disuelto el régimen económico del matrimonio, sin especial mención en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astráin Rodrigo (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí: Aurora Villanueva Escudero. (Rubricado.)»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de notificar la sentencia a don Luciano Megido González-Solís, expido la presente, en Santander a 29 de diciembre de 1986.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 711/1986

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 711/86, sobre divorcio, promovidos por el procurador señor Rodríguez Bustamante en nombre de doña María del Mar Elvira Sáez Riancho, contra don José Antonio Cobo Puente, el cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de enero de 1987.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 514/84

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo número 514/84, que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, se sigue a instancia de don Fernando Pila Alonso, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, contra don Antonio Gómez Muñoz y doña Margarita Pino Lanza, mayores de edad, casados y con domicilio en la plaza de los Remedios, número 2, de esta ciudad, en reclamación de cantidad, cuyos demandados actualmente se encuentran en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a los demandados que por la parte actora se ha designado como perito a don Maximino Lavín Peña, mayor de edad, ingeniero industrial y vecino de Santander, para

que en el término del segundo día designe otro por su parte para intervenir en dicha valoración bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a la misma solamente por el designado por la parte actora.

Dado en Santander a 11 de diciembre de 1986.—
El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1/87

Don Manuel Ecenarro Azorandía, juez, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1 de 1987 se siguen autos de juicio verbal civil, instados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y con poder de don Ángel Delgado Rodríguez, contra don Antonio Lobón Muñoz, vecino de Maliaño y en la actualidad en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de 38.429 pesetas.

Por el presente se cita al demandado don Antonio Lobón Muñoz para que el día 5 de febrero próximo, a las diez treinta horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, con el fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al referido demandado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 23 de enero de 1987.—
El juez de distrito, sustituto, Manuel Ecenarro Azorandía.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 633/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Dolores Hernández Hernández y a doña María Teresa Jiménez Jiménez para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 633/86, que tendrá lugar el día 2 de marzo, a las nueve treinta horas, como denunciadas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar

de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 16 de enero de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 955/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Ángel Antonio Villegas Galindo, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Asimismo, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 955/86, que tendrá lugar el día 23 de febrero, a las nueve y diez horas, como responsable civil subsidiario.

Asimismo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 14 de enero de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria